

Nota RE (GAB) N° 6/19

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y tiene a bien referirse al "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones", suscrito el 30 de julio de 1993 y vigente desde el 20 de febrero de 1995.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el ánimo de superar por la vía diplomática la diferencia surgida a propósito de la vigencia del Convenio y que fue motivo de negociación desde mayo del año 2013, tiene a bien proponer a ese Honorable Ministerio, en virtud del numeral (1) del artículo 12 del Convenio, mantener la vigencia de dicho tratado por un (1) año adicional, computable a partir del 20 de febrero de 2015 hasta el 19 de febrero de 2016, a fin que, durante tal tiempo pueda negociarse un nuevo acuerdo de promoción y protección recíproca de inversiones que sustituya el actualmente vigente. Queda entendido que de no alcanzarse un nuevo Acuerdo, la vigencia del actual Convenio no será renovada y solo será extendible el periodo de ultraactividad por quince (15) años adicionales a favor de las inversiones realizadas antes del 19 de febrero de 2016, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 14 del Convenio actualmente vigente.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú propone al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia que en el transcurso de dicho periodo toda diferencia que pudiera surgir a propósito de la interpretación o aplicación del Convenio, será resuelta esencialmente a través de negociaciones directas entre las Partes Contratantes.

La presente Nota y la Nota que con el mismo tenor tuviera a bien remitir ese Honorable Ministerio constituirán un entendimiento entre los dos países.

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú hace propicia la oportunidad para renovar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 19 de febrero de 2015



*Jorge Hanke*  
19/02

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Del Estado Plurinacional de Bolivia  
La Paz.-

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** – saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y tiene a bien invocar el “Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”, suscrito el 30 de julio de 1993, que fuera ratificado en este Estado mediante Ley N° 1573 de 12 de julio de 1994 y, en la República del Perú, según Decreto Supremo N° 03-94-RE, de fecha 09 de marzo de 1994; y cobró vigor el 20 de febrero de 1995, en ocasión del intercambio de Notas Diplomáticas, según su Artículo 14.

Asimismo, tiene a bien referirse a su Nota de 19 de febrero de 2015, mediante la cual, se propone mantener la vigencia al Convenio referido, por el lapso de un año adicional, bajo el siguiente tenor:

“El Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y tiene a bien referirse al “Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”, suscrito el 30 de julio de 1993 y vigente desde el 20 de febrero de 1995.

Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en el ánimo de superar por la vía diplomática la diferencia surgida a propósito de la vigencia del Convenio y que fue motivo de negociación desde mayo del año 2013, tiene a bien proponer a ese Honorable Ministerio, en virtud del numeral (1) del artículo 12 del Convenio, mantener la vigencia de dicho tratado por un (1) año adicional, computable a partir del 20 de febrero de 2015 hasta el 19 de febrero de 2016, a fin que, durante tal tiempo pueda negociarse un nuevo acuerdo de promoción y protección recíproca de inversiones que sustituya el actualmente vigente. Queda entendido que de no alcanzarse un nuevo Acuerdo, la vigencia del actual Convenio no será renovada y solo será extendible el período de ultraactividad por quince (15) años adicionales a favor de las inversiones realizadas antes del 19 de febrero de 2016, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 14 del Convenio actualmente vigente.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú propone al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia que en el transcurso de dicho período toda diferencia que pudiera surgir a propósito de la interpretación o aplicación del Convenio, será resuelta esencialmente a través de negociaciones directas entre las Partes Contratantes.

La presente Nota y la Nota que con el mismo tenor tuviera a bien remitir ese Honorable Ministerio constituirán un entendimiento entre los dos países.”

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** – hace propicia la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

La Paz, 19 de febrero de 2015.

Al Honorable  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**  
Lima.-

